



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-626 /14

Sucre, 20 de agosto de 2014

5236

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 20 de agosto de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la propuesta de Resolución, presentada por el CONCEJAL: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, el cumplimiento del Artículo ÚNICO de las Disposiciones Transitorias de la Ley No. 032 de 15 de agosto de 2014, con la conformación inmediata de comisiones con los sectores involucrados de la Sociedad Civil, como Juntas Vecinales, Transporte Urbano, Gremiales, Asociaciones, etc., con la finalidad de redactar los Reglamento Específicos de manera participativa en los plazos previstos por la mencionada ley, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, previa dispensación de trámite, ha determinado APROBAR la propuesta de Resolución, cuyo texto se refleja en la parte resolutive de la presente disposición.

Que, de acuerdo al artículo ÚNICO de las Disposiciones Transitorias la Ley No. 32/14 Ley de Ocupación y Uso de Espacio Público: El Órgano Ejecutivo Municipal deberá en el plazo máximo de noventa (90) días calendario, computables a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, aprobar la Reglamentación respectiva, considerando para este hecho cada una de las secciones y el detalle señalado a continuación:

1. Reglamento de procedimiento para la otorgación de autorizaciones, imposiciones de sanciones y cobro de multas.
2. Reglamento de procedimiento para el uso temporal de las áreas de circulación.
3. Reglamento de anuncios y letreros.
4. Reglamento de uso de áreas de equipamiento.
5. Reglamento de uso y concesión de bienes de dominio público y mobiliario urbano.
6. Reglamento de uso y ocupación temporal de áreas verdes
7. Reglamento de uso de áreas naturales.
8. Reglamento de uso de elementos de conservación cultural y arquitectónica.
9. Reglamento de identificación técnica de bienes de dominio público de propiedad municipal, definidos como tales por Ley.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 3 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, el 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley Nº 001/2011 y posteriormente promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



(Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia)

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:


Art. 1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, el cumplimiento del artículo ÚNICO de las Disposiciones Transitorias de la Ley No. 032 de 15 de agosto de 2014, con la conformación inmediata de Comisiones con los sectores involucrados de la Sociedad Civil, como Juntas Vecinales, Transporte Urbano, Gremiales, Asociaciones, etc., con la finalidad de redactar los Reglamentos Específicos de manera participativa en los plazos previstos por la mencionada Ley.

Art. 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.